

CIRCULAR DE NORMAS ACADÉMICAS Y FINANCIERAS POSGRADOS FACULTAD DE ECONOMÍA 2022

Se les solicita a todos los estudiantes de posgrados de la Facultad de Economía leer cuidadosamente la totalidad de este documento.

Este instructivo es válido para aspirantes, estudiantes activos y aquellos que desean realizar un reintegro o reingreso a los programas de posgrado de la Facultad de Economía.

Para todos los aspectos que no se traten en el siguiente documento, aplican las normas establecidas en el Reglamento Orgánico Interno y las políticas y disposiciones vigentes en materia académica y financiera de la Universidad.

Se entenderá por módulo el periodo académico lectivo, que puede ser un semestre o un año, de acuerdo con la periodicidad del programa.

CAPÍTULO I INSCRIPCIONES

Artículo 1 – La inscripción es un acto voluntario, mediante el cual el aspirante solicita participar en un proceso de admisión a un programa académico de posgrado ofrecido por la Universidad Externado de Colombia. El aspirante, al cancelar el valor y realizar la inscripción, adquiere el derecho a participar en el proceso de selección y admisión.

Artículo 2 – El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad para cada uno de los programas en los cuales realice un proceso de admisión. Contar con título profesional es un requisito de inscripción principal exigido por la Universidad y la ley (Literal B del artículo 14 de la Ley 30 de 1992).

Artículo 3 – El valor pagado por derechos de inscripción no será reembolsable, ni transferible a otra persona.

Artículo 4 – El valor pagado por derechos de inscripción se podrá reservar por un tiempo máximo de dos años, siempre y cuando el aspirante no haya presentado entrevista y realice la solicitud.

Artículo 5 – La Facultad se reserva el derecho de cerrar las inscripciones antes de las fechas establecidas en el calendario de admisiones, de acuerdo con los cupos establecidos por cada cohorte.

Artículo 6 – La Universidad Externado de Colombia, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el aspirante. El tratamiento de la información personal de aspirantes, inscritos, estudiantes y graduados se adelantará de conformidad con la política de tratamiento de los datos personales definida por la Universidad Externado de Colombia.

Artículo 7 – La revisión de los documentos suplementarios (o documentos exigidos por el programa académico), únicamente se hará cuando el aspirante ha realizado el pago de los derechos de inscripción.

Artículo 8 – El aspirante deberá adjuntar los documentos requeridos por el programa, sin el cumplimiento de este requisito no es posible la presentación de entrevista y/o pruebas adicionales del proceso de selección y admisión.

Artículo 9 – Los estudiantes que terminen un programa de posgrado y decidan continuar con otro programa de la Universidad deberán cancelar derechos de inscripción y realizar el proceso de admisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada programa (presentación de entrevista y/o pruebas).

CAPÍTULO II DE LAS ADMISIONES

Artículo 10 – La admisión a los programas de posgrado está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Realizar la inscripción a través del formulario de la página web y pagar los derechos de inscripción.
- b. Tener título profesional expedido por una Universidad legalmente reconocida.
- c. Radicar oportunamente en el sistema RECRUIT los documentos exigidos por la Facultad de Economía:
 - Acta de grado del título profesional otorgado por una universidad legalmente reconocida
 - Diploma del título profesional otorgado por una Universidad legalmente reconocida
 - Certificado de calificaciones de pregrado
 - Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150
 - Hoja de vida actualizada
 - Los demás que determine el programa académico
- d. Presentar la entrevista programada por la Facultad de Economía

Artículo 11 – Para los estudiantes de programas coterminales de la Universidad, al finalizar las materias del pregrado, deberán informar por correo electrónico a la Coordinación de Posgrado su intención de continuar de forma inmediata en el programa. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas para la validación de las materias cursadas y aprobadas (nota igual o mayor a 3.50):

- No cobrará la inscripción, ni presentará proceso de admisión el estudiante que de manera inmediata continúe con el programa de posgrado.
- Si el aspirante de coterminales deja pasar un semestre, para empezar el programa de posgrados, deberá pagar los derechos de inscripción y presentar todo el proceso de admisión.

- Si el aspirante de coterminales deja pasar dos años perderá el derecho de la homologación de las coterminales que haya cursado.

Artículo 12 – El estudiante admitido a cualquiera de los programas podrá solicitar la reserva de cupo, hasta por un año, mediante comunicación escrita a la coordinación de posgrados (posgrados.economia@uexternado.edu.co), para ingresar con la siguiente promoción del posgrado. La reserva del cupo en ningún caso implicará que el valor de la matrícula se mantenga invariable. El retiro extemporáneo no dará lugar a la devolución total o parcial del valor de la matrícula.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN DE MATERIAS

Artículo 13 – La inscripción de cursos se realizará en la plataforma Avante, de acuerdo con el calendario académico de posgrado establecido para cada periodo. La Facultad determinará la modalidad de inscripción de materias: por la Facultad o por el estudiante a través de Avante. Si la inscripción la realiza la Facultad, el estudiante debe comunicar oportunamente la carga que planea tomar el siguiente periodo, según los procedimientos establecidos por la Facultad.

Artículo 14 – Si un estudiante no ingresa en la fecha establecida para la inscripción de horarios, se debe comunicar mediante correo institucional con la Facultad de Economía, e indicar los horarios a inscribir. Los estudiantes deberán validar su usuario y contraseña con anterioridad a la fecha de inscripción de horarios, esto para garantizar que en la fecha indicada no presenten inconvenientes para su correcta inscripción.

Artículo 15 – Los estudiantes que tengan algún tipo de bloqueo no podrán ingresar a realizar la inscripción de horarios. La Facultad tampoco podrá inscribir estos cursos hasta que no se levante el bloqueo.

Artículo 16 – Posterior a la inscripción de sus cursos se podrán realizar modificaciones siempre y cuando no hayan empezado los cursos y teniendo en cuenta el posible cambio del valor de la matrícula según las reglas financieras.

Artículo 17 – Para el retiro de la totalidad de cursos el estudiante deberá comunicarse con la Facultad de Economía o por solicitud de servicio ya que el sistema no le permitirá realizar dicho procedimiento.

CAPÍTULO IV MATRÍCULAS

Artículo 18 – La matrícula será ordinaria o extraordinaria en función del cronograma establecido por la Facultad para los pagos correspondientes. El valor de la matrícula extraordinaria se cobrará durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la matrícula ordinaria. El recargo

correspondiente a la matrícula extraordinaria corresponderá al 10% calculado sobre el valor de matrícula facturado en la orden de pago.

Los estudiantes que no se encuentren a paz y salvo con Bienestar Universitario, Departamento de Crédito, Biblioteca, Aparcadero, o cualquier otra unidad académica y administrativa de la universidad, no podrán matricularse.

Artículo 19 – La matrícula se liquidará conforme a la cantidad de créditos académicos inscritos en el sistema. El valor del crédito se calculará tomando el total del programa de posgrado dividido en el número total de créditos académicos que lo componen, según la Resolución Rectoral de derechos pecuniarios aplicable.

Artículo 19A – Los estudiantes que así lo deseen pueden inscribir menos de la carga completa, siendo el 50% de los créditos del periodo académico el mínimo a facturar.

Artículo 19B – El aplazamiento del programa no implica congelación en el valor de la matrícula.

Artículo 19C – A todo estudiante nuevo se le factura, como norma general, el 100% del valor del primer módulo.

Artículo 20 – Adicional a los lineamientos aquí registrados se consideran los establecidos por la Dirección Financiera.

Artículo 21 – Una vez realizado el pago de la matrícula se adquiere la calidad de estudiante y se asume el compromiso de cumplir con los reglamentos establecidos por la Facultad y la Universidad. El registro de historia académica sólo se realizará a los estudiantes matriculados. Los estudiantes que cursen las materias del programa, sin haber cancelado previamente la totalidad del valor de la matrícula respectiva, no serán evaluados y en ningún caso esos contenidos se tendrán en cuenta para fines académicos.

CAPÍTULO V DE LA ASISTENCIA A CLASE

Artículo 22 – La asistencia cumplida a cada una de las clases es un requisito indispensable para la aprobación de cada asignatura y del logro de los objetivos académicos propuestos en las mismas. De igual forma, los seminarios, conferencias, talleres o cursos complementarios que la Coordinación Académica programe y comunique oportunamente, hacen parte integral de la estructura curricular del posgrado y, por lo tanto, la asistencia a éstos también estará sujeta a verificación.

La inasistencia comprobada a más del 20% del total de horas de cada asignatura o actividad académica programada, justificada o no, implicará la pérdida de esta.

Artículo 23 – Se entenderá por excusas justificadas incapacidades médicas, citaciones a diligencias judiciales y calamidades familiares. Todas las excusas médicas deberán ser transcritas por los médicos de Mediexpres. Las excusas médicas deberán presentarse dentro de los siguientes tres (3) días hábiles

a la fecha de la inasistencia, de lo contrario no será tenida en cuenta. Los profesores son autónomos en la aceptación de las excusas para parciales y trabajos.

CAPÍTULO VI DESARROLLO DEL PROGRAMA

Artículo 24 – El programa se desarrollará de acuerdo con las condiciones esenciales que corresponden a la oferta pública, en concordancia con las modificaciones y ajustes que procuran su perfeccionamiento. La Facultad, según su buen criterio, podrá modificar el número, horario o contenido de los cursos o seminarios del plan de estudios, lo mismo que la nómina de profesores.

Artículo 25 – A partir de la fecha de la primera matrícula del estudiante tendrá los siguientes plazos para cumplir todos los requisitos exigidos para obtener el respectivo título:

Especialización: tres (3) años prorrogables por un (1) año adicional previa solicitud al Consejo Directivo de la Facultad.

Maestría: cinco (5) años, prorrogables por un (1) año adicional previa solicitud al Consejo Directivo de la Facultad.

Si, finalizado este periodo, el estudiante llegara a presentar materias pendientes o no ha realizado la sustentación de su trabajo de grado, la Facultad evaluará si es necesario que tome cursos de actualización.

Artículo 25A – Lo anterior no excluye la aplicación de normas particulares de cada programa, en las que se determinan los tiempos y reglas para la presentación de trabajos de grado.

Artículo 26 – El estudiante tendrá la opción de aplazar los cursos que haya inscrito para cursar en el módulo. La solicitud motivada de aplazamiento deberá ser presentada a través de la plataforma Avante, para el caso de maestría antes de la tercera semana de clase y para las especializaciones antes de la fecha fijada para el inicio del curso. La petición deberá incluir una causa justificada a juicio de la Coordinación de Posgrados. En ningún caso el aplazamiento de materias implicará la devolución del valor de la matrícula.

Artículo 27 – Para la inscripción de cursos aplazados se deberá cancelar un derecho pecuniario establecido con en la Resolución Rectoral de derechos pecuniarios vigente.

Artículo 28 – Se aplazará el periodo académico del estudiante cuando se aplacen todos los créditos inscritos que integran el programa para ese periodo en curso.

Artículo 29 – El estudiante que por razones de fuerza mayor o caso fortuito quisiera retirarse del programa deberá informar por escrito al Coordinación de Posgrados. En ningún caso se realizará la devolución de matrículas cursadas.

CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SUS EFECTOS

Artículo 30 – El sistema de evaluación de cada asignatura será definido por el profesor respectivo al inicio de cada asignatura. Las calificaciones oscilarán entre cero punto cero (0.00) y cinco punto cero (5.00). Estas notas serán el resultado de las evaluaciones efectuadas en el transcurso de cada materia bien sea por evaluaciones orales, escritas, trabajos, investigaciones, exámenes parciales o finales y demás pruebas que se utilicen para medir el rendimiento académico y el esfuerzo de los estudiantes.

Artículo 31 – Cada materia se aprobará con una calificación mínima de tres punto cincuenta (3.50), siendo indispensable para la aprobación definitiva del posgrado alcanzar un promedio acumulado mínimo de tres punto cinco (3.50).

Artículo 32 – Las pruebas académicas no presentadas, ni validadas de acuerdo a las disposiciones de la Facultad, recibirán una nota de cero punto cero (0.00).

Artículo 33 – El estudiante podrá solicitar la revisión de una calificación al profesor encargado de la asignatura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento de conocer la calificación. Vencido el plazo de los tres (3) días si no hay ningún reclamo se entenderá aceptada la nota por el estudiante. En ningún caso se revisarán pruebas hechas a lápiz o sin el respectivo soporte de envío digital en la fecha acordada.

Artículo 34 – El estudiante podrá solicitar un segundo calificador una vez realizada la revisión por parte del profesor encargado. Para ello el estudiante deberá presentar la solicitud escrita a la Coordinación de Posgrados dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la revisión. La solicitud debe ser sustentada a través de una exposición precisa de los hechos y una clara argumentación de los motivos que sirven de fundamento a la solicitud del segundo calificador.

Recibida la solicitud de segundo calificador y comprobada la oportunidad de esta, la Coordinación de Posgrados procederá a integrar un jurado para la revisión del examen o trabajo objeto del reclamo y se dará respuesta a la misma dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles al recibo de la solicitud por parte de la Coordinación. En ninguna circunstancia se admiten solicitudes extemporáneas o sin la debida justificación.

CAPÍTULO VIII HABILITACIONES Y PERDIDA DE ASIGNATURAS

Artículo 35 – El estudiante que repruebe una asignatura deberá repetirla en el siguiente periodo en el que la misma se encuentre disponible. La aprobación de todas las materias contempladas en el plan de estudios es requisito indispensable para optar por el título del posgrado correspondiente. La repetición de materias causará los derechos económicos establecidos por la Universidad.

Artículo 36 – Las materias calificadas con nota comprendida entre tres punto cero (3.00) y tres punto cuarenta y nueve (3.49), podrán ser habilitadas oportunamente, salvo que el número total de asignaturas

no aprobadas dentro de un mismo período sea mayor a dos (2). Los exámenes de habilitación se realizarán en un periodo no superior a tres (3) semanas tras la finalización de la materia no aprobada. La nota máxima de una habilitación será de tres punto cinco (3,50). La no presentación y la no aprobación del examen de habilitación significan la pérdida definitiva de la materia, que deberá ser repetida. La Facultad no hace exámenes de materias no cursadas en la Facultad.

Artículo 37 – El estudiante que sea sorprendido en fraude y/o plagio, colaborando con él o a quien se le compruebe su comisión será sancionado con la nota cero (0.00) en la calificación definitiva de la materia en cuestión, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y judiciales a las que haya lugar. Sobre este particular se aplican los procedimientos establecidos en el Reglamento Orgánico Interno.

CAPÍTULO IX PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 38 – Para permanecer en el programa de posgrado el estudiante deberá obtener un Promedio Acumulado mínimo de tres punto cinco (3.50) en cada ciclo académico. El estudiante de especialización que no llegará a alcanzar el promedio mínimo exigido durante el primer módulo quedará excluido del programa.

El estudiante de maestría que no llegará a alcanzar el promedio mínimo exigido quedará en periodo de prueba en el cual tendrá un (1) módulo para alcanzar el promedio de tres punto cinco (3.50) exigido. En caso de no alcanzar el promedio no podrá continuar con el programa.

Artículo 39 – El estudiante que repruebe tres o más asignaturas del plan de estudios no podrá continuar con el Programa. Para reintegrarse el estudiante deberá formular solicitud al Consejo Directivo de la Facultad, que decidirá en forma discrecional.

Artículo 40 – Incurrir en una falta disciplinaria grave, según lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno, será motivo de expulsión de la Universidad.

CAPÍTULO X HOMOLOGACIONES

Artículo 41 – Previa solicitud de un estudiante matriculado en uno de los programas de posgrado de la Facultad de Economía, la Coordinación de Posgrados podrá homologar los cursos realizados por el estudiante en especializaciones y maestrías en otros programas de posgrados de instituciones de educación superior acreditadas a juicio de la Universidad.

Artículo 42 – La Universidad Externado de Colombia no homologará, por norma general, más del 30% financiero de un programa. Se podrá exceptuar la regla general en los programas con convenios internos entre unidades académicas de la Universidad Externado de Colombia, en cuyo caso se podría exceder este porcentaje de homologación.

Artículo 43 – Sólo se homologarán materias que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber sido aprobadas con una nota superior a 3.50 (tres punto cinco) o equivalente en otros sistemas de calificación.

- b. Presentar los certificados oficiales de la calificación obtenida.
- c. Tener igual o mayor número de créditos a la materia con la cual se solicita homologación.
- d. La solicitud puede ser presentada máximo dos (2) años después de haber cursado y aprobado la materia.
- e. No se homologan asignaturas reprobadas.
- f. No puede homologarse el trabajo de tesis.

Artículo 44 – Un estudiante graduado en un programa de la Universidad Externado de Colombia, o de una institución diferente con la que exista convenio, puede solicitar la homologación de cursos a través del módulo de autoservicio, o dirigiendo la comunicación y los soportes al correo electrónico de la Coordinación de Posgrados. La solicitud será revisada por el Comité de Homologaciones de Posgrados de la Facultad de Economía, que puede pedir conceptos adicionales de un comité de docentes formado para revisar estas solicitudes.

Artículo 44A – Para los estudiantes de la Universidad Externado que cursen dentro de su pregrado *materias coterminales* en la Facultad de Economía y deseen continuar con su posgrado, deben solicitar por escrito a la Coordinación de Posgrados la homologación de las materias vistas, informando el número de materias a homologar, junto con el registro oficial de calificaciones.

Artículo 44B – Además de lo anterior, son aplicables los procedimientos establecidos por las áreas de Registro Académico y Facturación para el tema de homologaciones.

CAPÍTULO XII INVESTIGACIÓN

Artículo 45 – La Facultad de Economía contará con la figura de **Jóvenes Investigadores** a la cual podrán aplicar los estudiantes de los posgrados de la Facultad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en cada convocatoria.

Artículo 46 – Los asuntos relacionados con la elaboración, sustentación y aprobación de las tesis de maestría o trabajos de grado estarán reglamentados por circulares expedidas por los Comités Académicos de cada programa.

CAPÍTULO XII DEL TÍTULO Y LOS CERTIFICADOS

Artículo 47 – Para optar por el título, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios, con un promedio acumulado no inferior a tres punto cinco (3.50).
- b. Haber realizado y aprobado la tesis o el trabajo de grado en el caso de las maestrías.
- c. Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.
- d. Cancelar los derechos de grado

Artículo 49 – Para obtener cualquier certificación relacionada con los programas de posgrados, el estudiante deberá estar a paz y salvo con las dependencias de la Universidad a la fecha de la solicitud. De igual forma, deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes.